



RESOLUCION EXENTA: 015/0293

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. AÑO 2011.

Valdivia, 20 AGO. 2013

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/191 del 10 de diciembre 2012, Resoluciones Exenta n° 015/159 del 14 mayo 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 3295 del 24 de junio 2013, del DAEM de la I.Municipalidad de Valdivia; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de junio de 2013, por medio de Oficio n° 3295, el DAEM de la I.Municipalidad de Valdivia, solicita autorización para traspasar internamente fondos que ascienden a \$744.271.- desde el Jardín Infantil "Gotitas de Lluvia", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Lourdes"; \$1.017.043.- desde el Jardín Infantil "Paso a Pasito", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil "Guacamayo"; \$545.930.- desde el Jardín Infantil "Paso a Pasito", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Fernando Santivan"; y \$555.720.- desde el Jardín Infantil "Paso a Pasito", para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Curiñanco", todos fondos correspondientes al año 2011, y establecimientos administrados por la I.Municipalidad de Valdivia.

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, la solicitud de la I.Municipalidad de Valdivia, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Valdivia, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

4.- Que, el artículo 52° de la Ley N° 19.880.-, permite el efecto retroactivo de los actos administrativos, siempre que ellos produzcan consecuencias favorables para el interesado, y no lesionen derechos de terceros, por lo que es procedente en la materia antes indicada.

RESUELVO:

JARDÍN INFANTIL ORIGEN	CODIGO	MONTO A TRASPASAR	JARDÍN INFANTIL DESTINO	CODIGO
"Gotitas de Lluvia"	14101013	\$744.271.-	"Lourdes"	14101023
"Paso a Pasito"	14101019	\$1.017.043.-	"Guacamayo"	14101021
"Paso a Pasito"	14101019	\$545.930.-	"Fernando Santivan"	14101022
"Paso a Pasito"	14101019	\$555.720.-	"Curiñanco"	14101025

2.- DEJESE CONSTANCIA que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación y su modificación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida en la Resolución exenta N° 015/159 del 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CRD/NMLM/RVP/VCP/rvp

Distribución:

- > Directora DAEM I. Municipalidad de Valdivia
- > Transferencias VTF DAEM Valdivia
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias

OF. PARTES ✓

